ACUERDO EJECUTIVO Nº AMJP-100-04-2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades que confieren los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política, 12 inciso a) de la Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953, Estatuto de Servicio Civil; y con fundamento en la resolución del Tribunal de Servicio Civil N° 13136 de las veintiún horas del dieciséis de mayo del dos mil diecinueve, confirmada por la resolución del Tribunal Administrativo del Servicio Civil N° 008-2020-TASC de las ocho horas con cincuenta minutos del diecisiete de abril del dos mil veinte;

CONSIDERANDO:

1- Que mediante Resolución N° 13136 de las veintiún horas del dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal de Servicio Civil, se declara con lugar la gestión promovida por la Ministra de Justicia y Paz para despedir a la servidora Anayancy Arguedas Barrantes, cédula de identidad N° 4-0144-0391, para lo cual se señala lo siguiente:

> *"Se declara: Con lugar la gestión promovida por la Ministra de Justicia y Paz para despedir a la servidora Anayancy Arguedas Barrantes. Consecuentemente, queda autorizado el Poder Ejecutivo para despedir a la indicada servidora. Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación, con la debida expresión de agravios ante este Tribunal, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente fallo, según lo que establece el artículo 44 del Estatuto de Servicio Civil y sus reformas…"*

2- Que mediante Resolución Nº 008-2020-TASC de las ocho horas con cincuenta minutos del diecisiete de abril del dos mil veinte, dictada por el Tribunal Administrativo del Servicio Civil, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por la servidora Anayancy Arguedas Barrantes, cédula de identidad N° 4-0144-0391 y por consiguiente, se confirma la resolución del Tribunal de Servicio Civil N° 13136 de las veintiún horas del dieciséis de mayo del dos mil diecinueve, mediante la cual se declaró con lugar la gestión de despido promovida por el Ministerio de Justicia y Paz en contra de la señora Arguedas Barrantes, según se indica a continuación:

> *"…Se rechaza el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora Anayancy Arguedas Barrantes, cédula de identidad Nº 4- 0144-0391 y se* confirma *la resolución del Tribunal de Servicio Civil Nº 13136 de las veintiún horas del dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, que declaró con lugar la gestión promovida por el Ministerio de Justicia y Paz para*

LEONARDO RAMIREZ ROJAS (FIRMA)
Digitally signed by LEONARDO RAMIREZ ROJAS (FIRMA)
Date: 2020.05.11 08:11:57 -06:00
Reason: Firma Digital
Location: Costa Rica

despedir sin responsabilidad para el Estado a la citada servidora, autorizando al Poder Ejecutivo a proceder en ese sentido…"

Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1º—Despedir sin responsabilidad patronal a la servidora Anayancy Arguedas Barrantes, cédula de identidad N° 4-0144-0391, quien ocupa el puesto en propiedad N° 016884 como Profesional de Servicio Civil 1-B, especialidad: Administración Generalista, destacada en la Proveeduría Institucional del Área de Desarrollo Institucional de la Procuraduría General de la República.

Artículo 2º—Rige a partir del 16 de mayo del 2020.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA

FIORELLA SALAZAR ROJAS
MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

SPH/MBA

FIORELLA MARIA SALAZAR ROJAS (FIRMA)
Digitally signed by FIORELLA MARIA SALAZAR ROJAS (FIRMA)
Date: 2020.05.22 16:55:53 -06:00
Reason: Firma Digital
Location: Costa Rica

CARLOS ANDRES ALVARADO QUESADA (FIRMA)
Digitally signed by CARLOS ANDRES ALVARADO QUESADA (FIRMA)
Date: 2020.06.19 14:40:10 -06:00
Reason: Firma Digital
Location: Costa Rica